

«El Llibre del Consolat de Mar» es una recopilación del derecho marítimo vigente en los consulados o tribunales de la mar, establecidos en las ciudades portuarias más importantes de la antigua Corona de Aragón. El código que hay a la Real es el más antiguo que se conserva. Es un manuscrito compuesto de 227 hojas de pergamino entre cinco de papel, de guardas. Fue restaurado a primeros del siglo XX. La encuadernación moderna es en gamuza de color marrón. En el lomo esta el título de «Llibre del Consolat de Mar de Mallorca». 1385. Algunos documentos fueron redactados en una columna, pero la mayoría lo fueran a dos columnas, por varias manos y en escritura gótica documental y libraria, de muy buen trazo. Está redactado en catalán y en latín. Tiene las letras capitales ornamentadas en tinta azul y roja y las rúbricas son de color rojo. Presenta tres foliaciones diferentes; la más antigua, en cifras romanas, tajada en la mayoría de los folios, y las otras dos en cifras arábigas (falta el folio 93 de la segunda numeración arábica, que fue arrancado). A comienzos del código hay añadidos 45 folios de documentos diversos, que no debían pertenecer propiamente en este libro.

5. Estado de conservación

Tal y como se ha ido detallado a lo largo de los informes técnicos obrantes en el expediente, el estado de conservación de la tipología original arquitectónica y constructiva se ha visto altamente afectado por las diferentes vicisitudes de que ha estado objeto el conjunto en las diferentes épocas históricas. Aún así, la distribución de las diversas dependencias del monasterio alrededor del claustro, la iglesia, el acceso al recinto y por lo general la relación con el entorno rural que lo rodea son rasgos característicos que se han conservado y se tienen que conservar.

Con respecto a la conservación física del conjunto su estado es variable según las dependencias. Por lo general pero, y dado las obras de reforma que se han ido haciendo desde principios del siglo XX, actualmente el estado de conservación del conjunto no se puede decir que sea deficiente, salvo algunas excepciones puntuales, y de las obras de mantenimiento, siempre necesarias en este tipo de elementos.

Con respecto al estado de conservación de los bienes muebles así como de los fondos bibliográficos se puede señalar que este es por lo general aceptable.

6. Justificación de la delimitación de BIC y del entorno a protección

Se propone incluir dentro la delimitación de BIC no tan solo lo que actualmente resta como parte edificada, sino todo el espacio que es propiedad de la congregación, dado que estos espacios debían formar parte de las antiguas zonas de huerto y jardín del monasterio, y teniendo en cuenta que en la actualidad todavía restan delimitadas en la mayor parte de su perímetro por una tapia, con el concreto trazado que figura en la documentación gráfica adjunta.

Para la delimitación del entorno de protección del BIC se ha considerado la realidad urbanística existente en el entorno del conjunto. Si bien es cierto que los motivos originales para escoger este emplazamiento hacían alusión a su condición de rural y de disfrutar de un cierto aislamiento, también lo es que hoy en día, estos terrenos se encuentran muy próximos a varios desarrollos de diferentes épocas de características claramente urbanas, que han hecho que sólo el entorno más próximo al monasterio haya mantenido hasta la actualidad su condición rústica. Por esto, todo y conociendo la posibilidad que el entorno original del monasterio fuera más amplio, se ha optado por coger aquella 'envolvente', la máxima posible, que permita la rememoración de su emplazamiento aislado y de morfología rústica.

Se propone pues, incluir dentro del entorno de protección del BIC una franja rodeando el propio BIC determinada por una distancia media resultante de aproximadamente 200 m, ajustándose, por el concreto trazado de la delimitación siempre y cuando sea posible, a los elementos físicos existentes, con el concreto trazado que figura a la documentación gráfica adjunta.

La descripción literal del trazado del entorno de protección es la siguiente: por el norte se incluye hasta el límite sur de la urbanización del Secar de la Real y por el noroeste hasta el límite definido por la urbanización del C/ Valencia; por el sur se incluye hasta el límite del suelo urbanizable de Son Serra Parera, (urbanización actualmente en fase de ejecución), y por el sudeste hasta el camino de los Reyes. Los laterales este y oeste son el resultado de la transposición sobre el terreno de la operación de obtener una distancia que fuera término medio de las distancias resultantes de los límites propuestos por los lados norte y sur, ajustando esta distancia a las trazas físicas del lugar que resultaran más próximas, concretamente, el parcelario existente.

7. Principales medidas de protección

Cuando se trata de especificar las principales medidas de protección y directrices de intervención en un BIC, normalmente se señala que las obras a llevar a término se habrán de ver limitadas a las de consolidación, conservación o restauración. En este caso concreto pero, y teniendo en cuenta los principales argumentos que motivan este grado de protección así como el

elevado grado de reforma que presenta el elemento, entendemos que han de ser posibles otras intervenciones como las de rehabilitación, o justificadamente, las de modificación de la actual volumetría existente.

El desconocimiento que se tiene actualmente de posibles pervivencias de las construcciones originales obliga que, cualquier intervención que se plantee sobre el conjunto, sea acompañada con un estudio arqueológico, el cual quizás también permitirá poder averiguar, entre otros, la localización del cementerio o de otros elementos.

De entre las alteraciones que al menos se han integrado en el conjunto se tienen que citar los recrecimientos en altura de las alas de norte y de oeste, así como el tratamiento de las fachadas exteriores, sobre todo de las fachadas norte, este y oeste. Haría falta, en futuras intervenciones, no dejar de tener una visión global del conjunto y procurar continuar con la mejora de estas partes.

En el apartado 2. Protección y directrices de intervención «Catálogo de Protección de Edificios y Elementos de Interés Histórico, Artístico, Arquitectónico y Paisajístico de Palma» ya figuran las principales directrices de intervención, dirigidas, como no podía ser de otra manera, a la conservación de los rasgos caracterizadores del inmueble así como la eliminación de aquellos que resulten discordantes.

En todo caso, se habrá de estar a lo que señala la ley 12/98, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, especialmente en los artículos 3 (colaboración de los particulares), 22 y 23 (protección general de los bienes del patrimonio histórico y preservación de bienes inmuebles), 26 (deber de conservación), 31 (colocación de elementos exteriores), 37 (autorización de obras), 40 (licencias) y 41 (criterios de intervención en los bienes de interés cultural).

8. Otras figuras de protección existentes

Este elemento se encuentra incluido en el Catálogo de protección de edificios y elementos de interés histórico, artístico, arquitectónico y paisajístico de Palma con la ficha 41/04 y cuenta con grado de protección B.

9. Conclusión

En las últimas décadas del siglo XX hemos podido asistir a un proceso social y cultural de renovación de aquello que se ha de entender como integrante del patrimonio. Este proceso ha dado lugar a un concepto más amplio de patrimonio, superando la visión que centraba los valores patrimoniales en todo aquello relacionado exclusivamente con los valores estéticos para llegar a integrar, tal y como se señala en el art. 1.2 de la Ley 12/1998, todos los bienes y valores de la cultura de nuestras islas.

En el caso de La Real, y como se ha expuesto en los informes técnicos obrantes en el presente expediente, la importancia de este elemento no es en primer término arquitectónica o estilística, antes al contrario, si se observara este inmueble sólo desde el punto de vista arquitectónico o artístico, se tendría que concluir seguramente que sus valores en este sentido han sido muy menguados, debido a los acontecimientos históricos de que ha sido objeto durante el tiempo.

Observar y valorar este elemento tan solo desde un punto de vista arquitectónico no sería en este caso más que una visión sesgada de la realidad puesto que son sus diferentes valores sociales y culturales donde recae su singularidad en el conjunto de nuestro patrimonio.

Hemos entendido pues, que no se podían dejar de tener en cuenta los valores culturales contemplados en la ley 12/98, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, los cuales hacen, o continúan haciendo, a este elemento merecedor de la máxima protección que otorga la citada ley, es decir, la de Bien de Interés Cultural.

De entre las diferentes categorías que ofrece la ley, una vez realizados los estudios pertinentes, y según la información que hasta el momento se ha dispuesto, entendemos que la figura que mejor se ajusta a las características de este elemento, es la de monumento, tal y como aparece definida a los artículos 5 y 6 de esta ley.

Así pues, parecería adecuada proponer la incoación de Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento, para el Monasterio de la Real, con la delimitación de BIC y de entorno de protección que figura en la documentación gráfica adjunta.

UNIVERSIDADES

6332

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores de la de 29 de julio de 2005, por la que se establece el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 29 de julio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» número 217, de 10 de septiembre de 2005), se indica la oportuna rectificación:

Página 30540, en la Resolución de 29 de julio de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se establece el Plan de Estudios de Diplomado en Fisioterapia, en la línea tercera en vez de Diplomado en Enfermería, debe figurar Diplomado en Fisioterapia.

Y en la página 30543, el apartado I de Estructura General del Plan de Estudios del Anexo 3, en el punto 3. Centro Universitario Responsable de la Organización del Plan de Estudios, en vez de Escuela Politécnica Superior, debe figurar Escuela Universitaria de Enfermería.

Almería, 13 de marzo de 2006.–El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

6333

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2006, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Historia.

Habiéndose publicado la Resolución de 26 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 2001) de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria del Plan de Estudios de Licenciado en Historia.

Este Rectorado ha resuelto modificar el número de créditos de las asignaturas optativas «Prácticas en Empresas o Instituciones» y «Memoria de Licenciatura», tal y como figura en el anexo siguiente.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de marzo de 2006.–El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

ANEXO 2-C**CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS****Universidad Las Palmas de Gran Canaria***Plan de estudios conducentes al título de Licenciado en Historia*

3. Materias optativas (en su caso)				Créditos totales para optativas (1).....60 Por curso.....12	
Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Prácticas en Empresas o Instituciones (5º).	12	0	12	Actividades reglamentadas oficialmente, tuteladas y evaluadas por un profesor de Historia y realizadas en instituciones y empresas seleccionadas.	Arqueología/ Prehistoria/ Historia Antigua/ Historia Medieval/ Historia Moderna/ Historia Contemporánea/ Historia de América/ Ciencias y Técnicas Historiográficas/ Historia del Arte/ Historia del pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos/ Historia e Instituciones Económicas.
Memoria de Licenciatura (5º).	12	0	12	Trabajo de investigación inédito dirigido por un doctor.	Arqueología/ Prehistoria/ Historia Antigua/ Historia Medieval/ Historia Moderna/ Historia Contemporánea/ Historia de América/ Ciencias y Técnicas Historiográficas/ Historia del Arte/ Historia del pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos/ Historia e Instituciones Económicas.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.

(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que se corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.

(3) Librementemente decidida por la Universidad.

Tabla de adaptaciones

Plan de estudios 28-diciembre-1993	Plan de estudios nuevo
Prehistoria General (8)	Prehistoria Universal (12).
Historia Antigua Universal (7)	Historia Antigua Universal (12).
Historia Medieval Universal (9)	Historia Medieval Universal (12).
Historia Moderna Universal (10)	Historia Moderna Universal (12).
Historia Contemporánea Universal (9)	Historia Contemporánea Universal (12).
Introducción a las Ciencias Históricas I (9)	Libre Configuración (9).
Prehistoria de la Península Ibérica (7)	Prehistoria de la Península Ibérica (9).
Historia Antigua de la Península Ibérica (6)	Historia Antigua de la Península Ibérica (9).
Historia Medieval de España (9)	Historia Medieval de España (9).
Historia Moderna de España (8)	Historia Moderna de España (9).
Historia Contemporánea de España (9)	Historia Contemporánea de España (9).
Introducción a las Ciencias Históricas II (6)	Libre Configuración (6).
Arqueología (8)	Arqueología (9).
Historia del Mundo Actual (8)	Historia del Mundo Actual (9).
Paleografía, Diplomática, Epigrafía y Numismática. (4)	Paleografía y Diplomática. Epigrafía y Numismática. (6).
Historia General de América (6)	Historia de la América Colonial (6).
Tendencias Historiográficas Actuales (8)	Tendencias Historiográficas Actuales (9).
Métodos y Técnicas de la Investigación Histórica (8)	Métodos y Técnicas de la Investigación Histórica (9).
Historia de la España Actual (4)	Historia de la España Actual (6).
Historia de América Contemporánea (6)	Historia de América Contemporánea (6).
Historia de las Manifestaciones Artísticas I (6)	Historia del Arte Clásico y Medieval (6).
Historia de las Manifestaciones Artísticas II (6)	Historia del Arte Moderno y Contemporáneo (6).
Prehistoria de Canarias (8)	Prehistoria de Canarias (9).